



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 2 6 3 - 2 0 2 1

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-01, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de

Página 1 de 9

**2021 / ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTEVEZ-VILLA RIVA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

Página 2 de 9

**2021 / ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTEVEZ-VILLA RIVA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1ero.) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 12794, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, se indican los



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Estevez-Villa Riva*", a ubicarse en la carretera Villa Riva (El Abanico-Villa Riva), sector El Manguito, municipio Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.402517.15, N1.2121805.88, E2.402563.69, N2.2121793.89, E3.402526.25, N3.2121855.30, E4.402572.95, N4.2121844.02, propiedad del señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-27613 ambos de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual el señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Estevez-Villa Riva*", a ubicarse en la carretera Villa Riva (El Abanico-Villa Riva), sector El Manguito, municipio Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100003731 y del recibo de ingreso No. 395 ambos de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), expedidos a favor del señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, por concepto de solicitud de autorización de tramites de obtención de permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 402-2106385-8, 058-0014289-4, 056-0079683-2, 056-0059175-3, 056-0079682-4, 056-0059176-1 y 056-0090149-9, a nombre de los señores **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, GENARO ANTONIO UREÑA CABRERA, YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRIQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, respectivamente.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0221952653207, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe del auditor independiente BELLO HENRIQUEZ & ASOCIADOS, S.R.L., correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), y del formulario de declaración jurada de personas físicas

Página 4 de 9

**2021 / ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTEVEZ-VILLA RIVA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

(IR-1) y anexos cortados al mes de diciembre de dos mil veinte (2020), correspondientes al señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título No.1900009526, designación catastral No. 410221587074, que tiene una superficie de 595.07 metros cuadrados, emitido por el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís, a favor del señor GENARO ANTONIO UREÑA CABRERA, de fecha nueve (9) de febrero de mil once (2011).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se hace constar que el inmueble identificado matrícula No. 1900009526, designación catastral No. 410221587074, que tiene una superficie de 595.07 metros cuadrados, ubicado en Villa Riva, provincia Duarte, propiedad del señor GENARO ANTONIO UREÑA CABRERA.

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Compra-Venta de Inmueble suscrito entre los señores GENARO ANTONIO UREÑA CABRERA y **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual, adquiere el inmueble matrícula No. 1900009526, designación catastral No. 410221587074, con una superficie de 595.07 metros cuadrados, ubicado en Villa Riva, provincia Duarte.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título matrícula No.1900031485, designación catastral No. 1936. Distrito Catastral 3, con una superficie de 33,079.00 metros cuadrados, emitido por el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís a favor de los señores YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRÍQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ, de fecha once (11) de junio de mil quince (2015).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís, de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se hace constar que el inmueble matrícula No. 1900031485, designación catastral Parcela No. 1936. D.C. 3, con una extensión de terreno de 33,079.00 metros cuadrados, ubicado en Villa Riva, provincia Duarte, propiedad de los señores YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRÍQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ.

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Compra-Venta de Inmueble suscrito entre los señores YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRÍQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ y **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

diecinueve (2019), mediante el cual, adquiere una porción de terreno de 600 metros cuadrados, del inmueble matricula No. 1900031485, Parcela No. 1936, Distrito Catastral 3, ubicado en Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Compra-Venta de Inmueble suscrito entre los señores YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRÍQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ y GENARO ANTONIO UREÑA CABRERA, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), mediante el cual, este último adquiere una porción de terreno de 1,815.68 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1936, Distrito Catastral No. 03, del inmueble matricula No. 1900031485, ubicado en Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Compra-Venta de Inmueble suscrito entre los señores GENARO ANTONIO UREÑA CABRERA y **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, de fecha siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual, este último adquiere una porción de terreno de 1,815.68 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1936, Distrito Catastral No. 03, del inmueble matricula No. 1900031485, ubicado en Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del plano general designación catastral No. 410221587074 y 1936, Distrito Catastral No.03, con una superficie distribuida por porciones, como (i) porción 1 de 595.07 metros cuadrados, (ii) porción 2 de 600 metros cuadrados, y (iii) porción 3 de 1,814 metros cuadrados, ubicados en Villa Riva, provincia Duarte, firmado por el agrimensor Marilin Fernández Duarte, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), No. 35783.

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de pago No. 19952916696-3 de fecha siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de las tasas de servicios de transferencia inmobiliaria del inmueble propiedad de los señores YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRÍQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ.

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de pago No. 19953793614-4 de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de las tasas de servicios de transferencia inmobiliaria del inmueble propiedad de los señores YSMENIA MARCELINO MÉNDEZ MÉNDEZ, LEO DOMINGO BRETÓN MÉNDEZ, LEO ENRÍQUE BRETÓN MÉNDEZ, LEO MANUEL BRETÓN MÉNDEZ e YSMENIA YNMACULADA BRETÓN MÉNDEZ.

Página 6 de 9

**2021 / ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTEVEZ-VILLA RIVA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Oficio No. 7566 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. G-SFM-19, mediante el cual expresa su no objeción a la solicitud de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos para el proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "Estación de Servicio Estevez-Villa Riva" a ubicarse en la carretera Villa Riva (El Abanico-Villa Riva), sector El Manguito, municipio Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana, coordenadas de linderos: E:402517.15, N:2121805.88, propiedad del señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**.

**VISTOS:** los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, al señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2106385-8, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Villa Riva (El Abanico-Villa Riva), sector El Manguito, municipio Villa Riva, provincia Duarte, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.402517.15, N1.2121805.88, E2.402563.69, N2.2121793.89, E3.402526.25, N3.2121855.30, E4.402572.95, N4.2121844.02.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo Primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Página 7 de 9

**2021 / ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTEVEZ-VILLA RIVA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por el señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **ALEXANDER MODESTO MERCEDES ABREU**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**VÍCTOR O. BISOÑO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
  
